

RROCESO: VERBAL (EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA)
DEMAÑDANTE: ZAMIR CASALINS GRANADOS
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DANTE S.A.S. Y OTRA
RAD. 2018-00095

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer la demandada CONSTRUCTORA DANTE S.A.S con Nit N° 900.517.529-9, siempre que sean embargables, en las siguientes entidades bancarias del país: GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, AV VILLAS, COOMEVA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, FALABELLA, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, DE BOGOTA, FINANDINA SCOTIABANK COLPATRIA. El embargo se limita a la suma de \$57.875.334.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-156138, de propiedad de la demandada CONSTRUCTORA DANTE S.A.S con Nit N° 900.517.529-9. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e5a6b068f842c102c948b749fa2d820472ed2c809fddae0d9cfe754ec71e02

Documento generado en 02/08/2021 04:01:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>